DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 4503
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 105431

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				SOLICITANTE
COE:	29	MOVIL:	3	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB
FECHA:	10 de Abril de 2010	HORA:	4:00 p.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 71 No. 18 N-06 Sur	ÁREA DIRECTA:	100 m²				
BARRIO:	Villas del Diamante	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
UPZ:	54 Marruecos	FAMILIAS	1	ADULTOS	6	NIÑOS	4
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolivar	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:		DOCUMENTO REMISORIO	CR-8341				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El 12 de Mayo de 2008 la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo № CT-5258 para el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar a solicitud de la Secretaria Distrital de Planeación ya que aunque el Barrio Vilas del Diamante cuenta con una Resolución de legalización (1767 del 13 de diciembre de 1993), no se definieron condicionamientos o restricciones por amenaza y/o riesgo al uso del suelo por parte de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE. En el Concepto Técnico № CT-5258 se recomendó, entre otros aspectos, adelantar las acciones pertinentes para modificar la reglamentación del desarrollo Villas del Diamante (Primer y Segundo Sector), teniendo en cuenta las condiciones actuales de amenaza y riesgo, así como incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable los predios identificados en alto riesgo por dichos fenómenos y definir el nivel de prioridad.

El Concepto Técnico de Riesgo No. CT-5258 estableció que el predio emplazado en la Calle 71 No.18N-06 Sur, Manzana 2 Lote 9, se encontraba en una zona de Amenaza Alta y Riesgo Alto por procesos de remoción en masa. Por lo anterior el Concepto Técnico CT-5258 recomendó incluir el predio en mención en el Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable con prioridad técnica 2, predio para el cual se estableció en la Base de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable número de identificador 2008-19-10844 y se definió beneficiario para el predio a la Señora Sergina Galeano con número de cedula C.C. 35.332.503.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de alrededor de tres (3) m^3 de material de relleno y capa vegetal en un talud con corte tipo vertical de altura cercana a los 3 metros de altura, longitud de aproximadamente 4 metros, ubicado en la parte posterior y en el costado occidental de la vivienda de la Calle 71 No. 18 N-06 Sur. El talud de corte implementado carece de medidas de estabilización y de un adecuado sistema de manejo de aguas de escorrentía, condiciones que han incrementado la perdida de material de la cara del talud. El material desprendido se depositó en la parte baja del corte, entre el muro perimetral del costado occidental la vivienda y el talud en comento, sin generar afectaciones a la edificación.

La vivienda de la Calle 71 No. 18N-06 Sur, donde habita la Señora Sergina Galeano corresponde a un inmueble de dos (2) niveles construido en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso y cubierta en concreto. Para el emplazamiento de la edificación se realizó sobre una ladera de alta pendiente, un corte tipo terraceo en el cual no se implementaron medidas de estabilización y ni sistemas de manejo de aguas de tipo superficial y subsuperficial.

Al momento de la visita al interior de la vivienda no se identificaron agrietamientos o afectaciones producto del desprendimiento reportado. Sin embargo, se evidenciaron agrietamientos no mayores a 2 metros de longitud y abertura cercana a los 2 mm en algunos muros de fachada de la vivienda, que no comprometen en el corto plazo ante cargas normales de servicio la estabilidad o habitabilidad de la edificación y que muy posiblemente se encuentran relacionadas con asentamientos de la edificación.

En el parte alta del talud donde se presentó el desprendimiento, se observó la existencia de un sendero peatonal sobre que puede ver comprometida su funcionalidad en el mediano plazo por posibles avances retrogresivos en el talud, por lo que se considero realizar un aislamiento con cinta de señalización para restringir el paso de peatones.

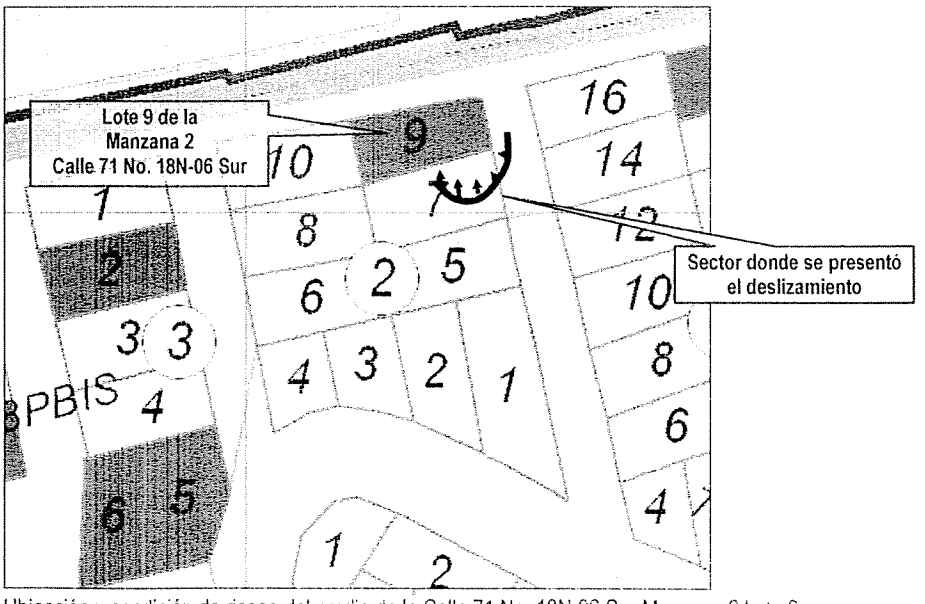
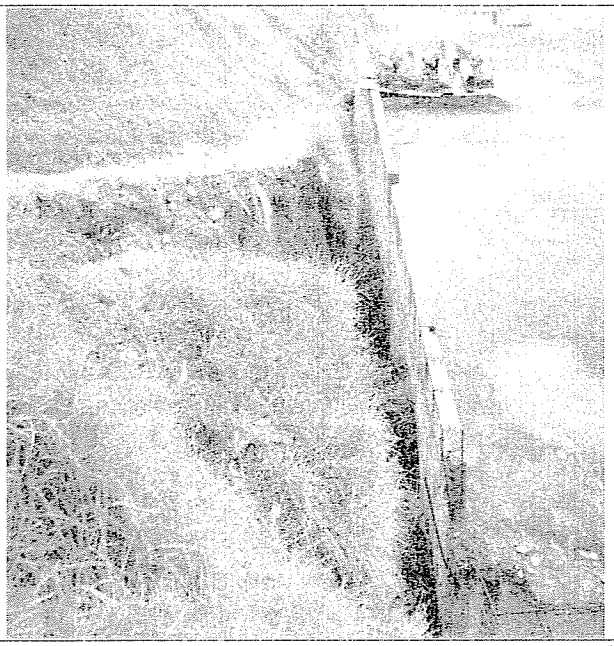


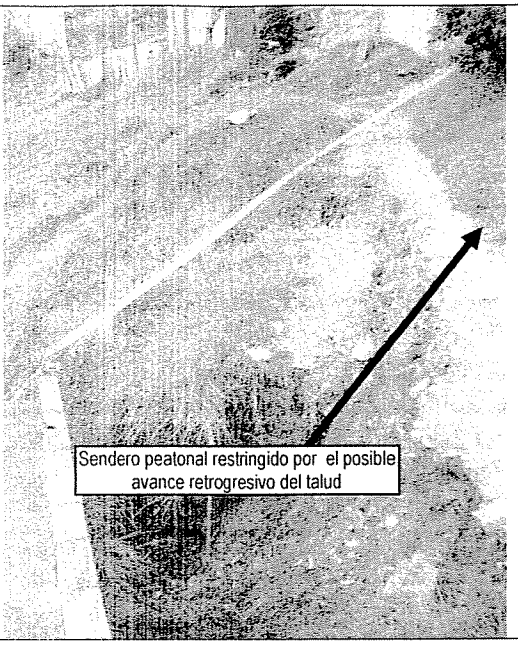
Figura 1. Ubicación y condición de riesgo del predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 según el Concepto Técnico CT-5258, objeto de visita técnica en atención al Evento SIRE 105431.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del talud ubicado en la parte posterior del predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur, donde se presento el deslizamiento de material



Fotografía 2. Vista del sendero peatonal restringido para uso peatonal.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Sergina Galeano	Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9	3125221391	10	6	4	No se presentaron afectaciones a causa del desprendimiento de material del talud ubicado en el costado occidental de la vivienda

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X		NO		CUAL?	Pérdida de transitabilidad de un sendero peatonal utilizado por los habitantes del sector.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarian de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo, pueden presentarse nuevos avances retrogresivos en el talud del costado occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9, que podrian posiblemente comprometer de la funcionalidad y estabilidad de los muros perimetrales en mamposteria del costado occidental de la vivienda.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual el día 10 de Abril de 2010 de la vivienda emplazada en la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud a la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar, a través de la Red Distrital, de la restricción de uso del sendero peatonal ubicado en el talud del costado occidental de la vivienda ubicada en la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales a causa del desprendimiento de material presentado en el talud ubicado al costado occidental del inmueble.

- La funcionalidad del sendero peatonal ubicado en la parte alta del talud que presentó el desprendimiento, se encuentra comprometida en el corto plazo, por lo cual se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones para la restricción de uso, así como la señalización preventiva para evitar riesgos a los transeúntes del sector

- Mantener con prioridad técnica (2) dos en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar. Así mismo, se le informa al responsable del predio evaluado que para continuar con el trámite de reasentamiento, no es prioritario llevar a cabo la evacuación de las familias que habitan los predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta que su habitabilidad y estabilidad no se encuentran comprometidas en la actualidad ni en el corto plazo, por consiguiente se reitera que no se requiere de la solicitud de evacuación respectiva.

- A la Caja de Vivienda Popular, agilizar el proceso de reasentamiento del predio ubicado en la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, dadas las condiciones de amenaza alta y riesgo alto en que se encuentra de acuerdo con el Concepto Técnico CT-5258 determinadas desde el año 2008, y la prioridad técnica 2 con la cual fue incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable.

- Se recomienda al propietario del predio de la Calle 71 No. 18N-06 Sur Manzana 2 Lote 9 del Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la vivienda.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la estabilización y/o mantenimiento del talud donde se ubica el sendero peatonal ubicado en la parte posterior de la vivienda de la Calle 71 No. 18N-06 Sur , dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre el talud, es posible que se generen nuevos procesos de inestabilidad que pueden llegar a afecta la vivienda ubicadas en la parte baja del talud, asi como a peatones y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
		Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	
		Revisó
	Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO **RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co